



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLACAÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del régimen de uso y protección de caminos públicos, y normativa de distancias y medidas de caminos, plantaciones e instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

ÚNICO.- Se añade un punto octavo al artículo 10.3 que queda redactado como sigue:

“ ... El plazo máximo que tiene el Ayuntamiento para resolver dicho procedimiento sancionador y notificarse la resolución será de seis meses desde el acuerdo de iniciación ... ”

Contra el presente acuerdo, podrá interponer se recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

Villacañas 4 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, Santiago García Aranda.

Nº. 1.-2896